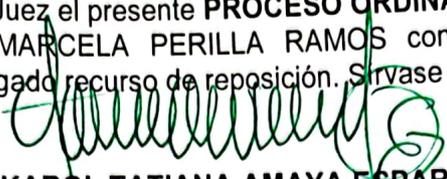


SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintisiete (27) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).
Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2019-00765** de FRANCIA MARCELA PERILLA RAMOS contra SESCONSUL LTDA, informando que fue allegado recurso de reposición. Sirvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



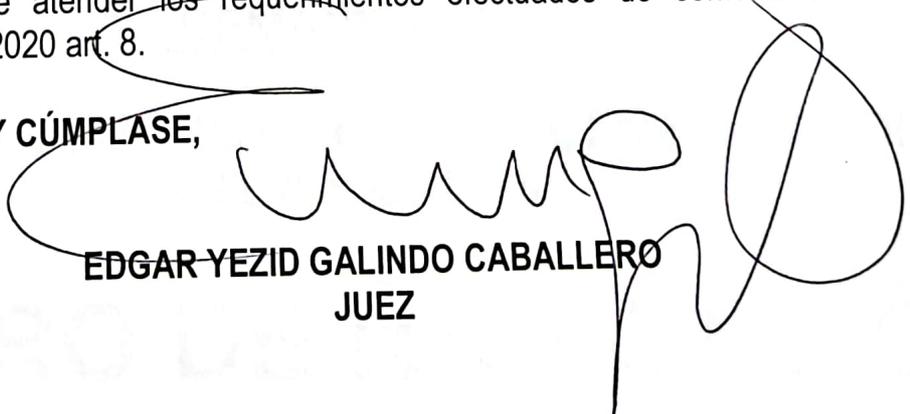
JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., **10 ENE. 2022**

En atención al informe secretarial, haciendo una revisión del correo electrónico de esta sede judicial, se encuentra que la parte demandante interpuso recurso de reposición, así pues, en un aspecto meramente procesal, es válido anotar que el recurso de reposición en materia laboral está regido por lo dispuesto en el artículo 63 del C.P.T. y de la S.S., puntualizando que éste debe ser presentado en contra del auto interlocutorio que se ataca *dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados*; sin embargo, sobre el recurso impetrado bastará con señalar que este es improcedente en la forma en que se propone, en observancia de las disposiciones del Art. 63 del C.P.T. y de la S.S., toda vez que la orden de requerir para efectos de la notificación constituye una actuación de **mero trámite**, a fin que solicitara cita para retirar un despacho comisorio.

En ese entendido, **RECHÁCESE** el recurso de reposición formulado por **IMPROCEDENTE**, advirtiéndose en todo caso a la parte actora que el trámite de la notificación debe atender los requerimientos efectuados de conformidad con el Decreto 860 de 2020 art. 8.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Agp

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO 06	FIJADO HOY 12 ENE 2022 A LAS 13:00 A.M.
 KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA Secretaria	